



Interlocutorio	N° 351
Radicado	05 266 31 03 003 2021-00120-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia SA
Demandado(s)	Yudy Elena Montoya Jaramillo
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho(18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la demanda de BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8) cuyo representante legal es MAURICIO BOTERO WOLFF (C.C. 71.788.617), contra, YUDY ELENA MONTOYA JARAMILLO (C.C. 32.184.777), reúne los requisitos de ley y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C. G. del Proceso, la parte demandante, previo a notificar al ejecutado el auto que libra mandamiento de pago, habrá de allegar al Despacho el título base de recaudo.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra, YUDY ELENA MONTOYA JARAMILLO por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ SUSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2016: la suma de \$9.725.708,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda y según lo solicitado por la ejecutante) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 5530086726: la suma de \$81.494.465,00 por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda y según lo solicitado por la ejecutante) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 5530087151: la suma de \$46.599.903,00 por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de abril de 2021 (fecha de presentación de la demanda y según lo solicitado por la ejecutante) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo

preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** REQUERIR a la parte ejecutante que previo a notificar al ejecutado el auto que libra mandamiento de pago, allegue al Despacho los títulos físicos base de recaudo. Se le informa a la parte demandante, que en las oficinas del Juzgado, se atiende al público en general, en los días hábiles, de 9 A.M. a 11 de la mañana y de 2 P.M. a 4 de la tarde, sin necesidad de cita previa.-

**QUINTO:** RECONOCER personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ (T.P. 156.563 C.S.J.) para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A., conforme las facultades del endosatario en procuración.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db4218743ef1377c8029989eb98da906e6c2b939b8e238a847be67313647c49

Documento generado en 18/05/2021 03:34:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>